

Dirección Nacional de Aduanas
Área Gestión de Comercio Exterior
Comunicado 35/2018

Montevideo, 21 de agosto de 2018.

Ref.: Descripción de inventario.

La Gerencia del Área de Gestión de Comercio Exterior comunica que, en la aplicación del “Procedimiento de control de existencias en Zonas Francas”, puesto en vigencia bajo la modalidad de piloto por la Resolución General 48/2016 de fecha 17/07/2016 y en forma definitiva por la Resolución General 67/2017 de fecha 29 de diciembre de 2017, la descripción de la mercadería a nivel de inventario, deberá realizarse de la siguiente manera:

- 1) Cuando se trate de un ingreso: Se consignará la descripción de la mercadería incluida en el ítem, entendiéndose como tal la denominación de las mismas en términos suficientemente claros que permitan su identificación.
- 2) La descripción de la mercadería se hará en idioma español o inglés, admitiéndose como ampliación de la descripción y a simple título informativo o descriptivo y complementario, el uso de siglas, referencias, fórmulas mnemotécnicas o modismos en otros idiomas, propios de la práctica comercial.
- 3) Cuando se trate de un agrupamiento de mercaderías, deberá realizarse una descripción genérica que permita saber qué tipo de mercadería se encuentra comprendida.
- 4) Cuando se trate de un agrupamiento de mercaderías heterogéneas, deberá realizarse la descripción de todas ellas. En el caso de que el espacio del campo descripción del sistema LUCIA no alcanzare, se realizará la descripción de la mercadería predominante en cuanto a su cantidad y/o valor.

Las presentes disposiciones entrarán en vigencia a partir del 27 de agosto de 2018.

Dese en comunicado y publíquese en la página WEB del Organismo

Cr. Jaime Borgiani
Gerente del Área de Comercio Exterior